



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de junio de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 0619 00
DEMANDANTE: ALBERTO HUGO LARREA PAREJA
DEMANDADO: CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S, SOCIEDAD DE ACTIVOS
ESPECIALES SAE S.A.S y DETARI S.A.S

En el proceso ordinario laboral de la referencia, mediante providencia del 13 de mayo de 2022, el Despacho requirió a la parte demandante a fin de que gestionara las acciones tendientes a lograr la notificación por aviso de la sociedad DETARI S.A.S. Así procedió el apoderado de la parte demandante y el día 26 de mayo de 2022 allegó al correo institucional del juzgado memorial de constancia de notificación, visible en documento 09 del expediente digital, advertido que se encuentra la notificación en debida forma, sin embargo, a la fecha no ha habido pronunciamiento alguno frente al escrito de demanda, por lo que se procederá al emplazamiento y nombramiento de curador ad litem a la sociedad codemandada DETARI S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP se designa como curadora ad litem de la codemandada DETARI S.A.S, a la abogada JUDITH VANESSA GALEANO BUENAVENTURA, identificada con C.C. No. 1.146.434.567 y portadora de la T.P. No. 293.971 del C.S. de la J., quien se localiza en el correo electrónico judith@abogadogb.co, teléfono 319 347 3787 – 5117519. Esta desempeñará el cargo de manera gratuita como defensora de oficio según lo dispuesto en la norma citada, debiendo concurrir al proceso de manera inmediata a asumir el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta de la parte demandante, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Así mismo, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de la codemandada DETARI S.A.S de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el 108 del mismo estatuto, el cual señala que se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la parte demandante ha efectuado los tramites de notificación personal y por aviso en debida forma y aportado las correspondientes evidencias,

y que a su vez, mediante auto fechado 13 de abril de 2021, se decreto el emplazamiento de la sociedad demandada CONSTRUCTORA CARDONA DIEZ S.A.S, este juzgado ve necesario efectuar nombramiento de curador ad litem a la sociedad codemandada, por lo que, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP se designa como curador ad litem de la codemandada CONSTRUCTORA CARDONA DIEZ S.A.S a la abogada ANA MARIA MEJIA CORREA identificada con C.C. No. 1.214.716.524 y portadora de la T.P. No. 278.363 del C.S de la J., quien se localiza en el correo electrónico abogadamejiacorra@gmail.com, teléfono 313 694 87 91 y dirección Calle 43 # 43 – 80 Int 201 Medellín – Antioquia. Esta desempeñará el cargo de manera gratuita como defensora de oficio según lo dispuesto en la norma citada, debiendo concurrir al proceso de manera inmediata a asumir el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta de la parte demandante, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Inscríbase la respectiva comunicación en esta base de datos.

La parte actora deberá allegar constancia de la comunicación de la designación vía correo electrónico o por el medio más expedito, **solamente transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.**

Ahora bien, entra el despacho a efectuar el estudio sobre la contestación a la demanda presentada por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S, la cual es visible a fls 114 – 128 del documento 01 del expediente digital, una vez efectuado el estudio de la misma, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE la misma.

Se reconoce personería para actuar en representación de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S, a la abogada DIANA PATRICIA TORRES POVEDA, portadora de la T.P. No. 216.668 del C.S de la J., en los términos y para los efectos del poder aportado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 96 del 08
de junio de 2023.

Ingri Ramírez Isaza

Secretaria